Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº. 2.183 /17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 324/17, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 30 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD - PAC Nº 335.959/17 – PRIMERA PRÓRROGA".**

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **PREVEN – TEC S.A., GRUPO SEKUR, PARASOFT S.R.L., DATA LAB S.A., GLOBAL TRADING,** respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 6 de octubre de 2017, hasta las 10:00 horas.

Que, la empresa que ha presentado su oferta en el plazo establecido es: **YANDRI FERNÁNDEZ FONT.**

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de la oferta presentada, de la cual resultó cuanto sigue:

*"a) **YANDRY FERNÁNDEZ FONT:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 14.300.000 (Guaraníes Catorce Millones Trescientos Mil)** IVA Incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

Seguidamente, se procede al análisis legal de la oferta presentada, observándose cuanto sigue:

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (… formulario de oferta debidamente firmado y completado…) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…".*

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***YANDRY FERNÁNDEZ FONT***
a) *Formulario de Oferta*	*Cumple*
b) *Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Cumple*
c) *Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inc. w…*	*Cumple*
d) *Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional*	*Cumple*

Junta Municipal

Asunción

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- ***Análisis****: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que la oferente* ***YANDRY FERNÁNDEZ FONT*** *cumple con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.*

Asimismo, el ***Art. 61º.- Método de Evaluación*** *refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja****...".*

El ***Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones****, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

Obra en la carpeta administrativa el informe técnico emitido por la Dirección de Recursos Humanos, según MEMORÁNDUM D.R.H. N° 1.266, de fecha 18 de octubre de 2017, que textualmente copiado dice: "...se cumple en informar que conforme a la evaluación realizada por esta Dirección, la oferta presentada ha dado cumplimiento a las especificaciones técnicas oportunamente indicados y ha presentado la cotización dentro de los valores normales del mercado".

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	***Aspecto Legal***	***Asp. Econ. - Financ.***	***Aspecto Técnico***
1. YANDRY FERNÁNDEZ FONT	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	***Oferta Total I.V.A. incluido***
1. YANDRY FERNÁNDEZ FONT	*Gs. 14.300.000.-*

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo)"... Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas...//...

Junta Municipal
Asunción

...//... presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26º y 28º de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la única oferta económica presentada, que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes,* ***se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:***

- YANDRY FERNÁNDEZ FONT: *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la única oferta presentada, por un monto total de* ***Gs. 14.300.000*** *(Guaraníes Catorce Millones Trescientos Mil) IVA Incluido.*

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicado c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) y Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 13:25 horas del día 25 de octubre de 2017".

Que, al respecto, por Memorándum D.A.I. N° 399/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación emite su Informe Ejecutivo, expresando, en su parte pertinente, cuanto sigue: *"**5. INFORMACIÓN OBJETO DE CERTIFICACIÓN DE SALDOS.** La emisión del CDP J.M. N° 109/2017 "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", de fecha 12/09/2017, CDP J.M. Nº 120/2017 "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria", de fecha 19/10/2017, emitida por la Dirección de Presupuesto, informando el Recurso Económico, para disponer dicho pago durante este año.*

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
CDP J.M. Nº 109/2017 – de fecha 12/09/2017

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
65	70	156	540	30	1	542 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	10.750.000

CDP J.M. Nº 120/2017 – de fecha 19/10/2017

DEP	PROG.	PROY.	SGOG	FF	OF	DESCRIPCIÓN	MONTO
65	70	156	540	30	1	542 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA	3.550.000

6. CONCLUSIÓN. *Sobre la base de las verificaciones realizadas y los resultados obtenidos, esta dirección, observa que los procesos se encuentran dentro de los parámetros administrativos y las reglamentaciones vigentes y remito a la Sra. Directora los antecedentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a fin de continuar con el trámite respectivo y sugiere que una vez concluido el proceso, se remita a esta Dirección copia de la Resolución de adjudicación".*

Que, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria **CDP J.M. Nº 109/2017**, de fecha 12/09/17, con un monto de **Gs. 10.750.000**, y **J.M.** ...//...

...//... **Nº 120/2017**, de fecha 19/10/17, con un monto de **Gs. 3.550.000**, emitido en complemento al CDP J.M. Nº 109/17; los cuales garantizan la presente adjudicación.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 450/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, se expide sobre el tema en cuestión y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por tanto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes, y conforme al Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD – PAC Nº 335.959/17"**, esta Dirección entiende que se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el **PAC N° 335.959/17** reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente, cree pertinente **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD - PAC Nº 335.959/17 – PRIMERA PRÓRROGA",** a **YANDRY FERNÁNDEZ FONT,** por un por un monto total de **Guaraníes Catorce Millones Trescientos Mil (Gs. 14.300.000)** IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º: **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa,** para la **"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – CD - PAC Nº 335.959/17 – PRIMERA PRÓRROGA",** a **YANDRY FERNÁNDEZ FONT,** por un por un monto total de **Guaraníes Catorce Millones Trescientos Mil (Gs. 14.300.000)** IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º: **IMPUTAR** la erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP J.M. Nº 109/2017**, de fecha 12/09/17 y **J.M. Nº 120/2017**, de fecha 19/10/17.

Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los...07..... días del mes de..noviembre del año dos mil diecisiete.

Junta Municipal

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

pv.

Asunción